
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **789/2018-I-A**, promovido por **Marco Antonio Rendón Mendoza**, contra actos del Magistrado del Tribunal Superior Militar y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada con iniciales **E. de los S. H.** y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, 08 de Mayo de 2019.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Gerardo Domínguez Romo.
Rúbrica.

(R.- 481664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:
Mary Thelma Jiménez Orozco
En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1353/2018, promovido por Ramiro Ramírez Martínez, por conducto de su defensor particular José Luis Cruz Toral, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, en el que sustancialmente se reclama el auto de formal prisión emitido en la causa penal 276/2009; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Mary Thelma Jiménez Orozco, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 23 de abril de 2019
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Sergio Alejandro Lepe Olivera
Rúbrica.

(R.- 481675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el amparo 14/2019-I, promovido por Banco Santander México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander México contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México; se admitió la demanda, se tuvo como terceros interesados a Unión de Crédito de la Industria Litográfica, sociedad anónima de capital variable, José Natalio Rafael Hernández Cruz y María de Lourdes Cornejo Pizano; hágase del conocimiento por este conducto a los terceros interesados José Natalio Rafael Hernández Cruz y María de Lourdes Cornejo Pizano que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ana Paola Sánchez Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 481750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 809/2018-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 809/2018-I**, promovido por **Nieves Saldaña Medina, por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, y actuario de su adscripción, consistentes en la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 787/2011/1, relativo a los juicios ordinarios civiles 326/2012 y 1366/2010, promovido, el primero, por **Nieves Saldaña Medina**, y el segundo, por **Corporativo Stím 1331, Sociedad Anónima de Capital Variable**, ambos del índice del Juzgado Cuadragésimo Tercero Civil de la Ciudad de México; por auto de treinta de octubre de dos mil dieciocho, **se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado José Carmen Gurria Pérez Nieto**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 481825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 551/2019
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **551/2019**, promovido por Flor de Medellín de los Hnos. Mendoza, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal Rafael Montenegro Castro, en contra de los actos de la **Junta Especial Número Diecinueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario adscrito**, en el **juicio laboral 734/2016**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **quince de abril de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada **Sonia Yadira Zamora Espíndola**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa de la parte quejosa, en el entendido que la referida tercero interesada deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Carlos Alberto Morales Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 481803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: CORPORACIÓN MEXICANA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se emplaza al Amparo Directo 115/2019-II, promovido por **CARLOS ALBERTO MOLINA VILLALOBOS, representante legal de LIBERTY FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra acto del Juez Primero Especializado en Materia Oral Mercantil del primer partido judicial del Estado, del que reclama: la sentencia de veintitrés de enero del presente año, emitida en el expediente 66/2018. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.

Rúbrica.

(R.- 481833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 644/2018, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por **JOSÉ ABEL VILLA FERNÁNDEZ**, reclamando de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en el toca 804/2017; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada **CIMA VALLARTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; quien deberá comparecer por conducto de su representante legal a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 17 de mayo de 2019.

Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento
Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P 45010.

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco

Rúbrica.

(R.- 482132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

**Zapopan, Jal.
A.D. 100/2018
EDICTO**

A: Jaime A. Ortiz Uribe, Yadet Plancarte Hernández y Paulett Vázquez N.

Juicio de amparo directo **100/2018**, promovido por **Miriam Noemí Gonzaga González**, por su propio derecho, y como representante de la sucesión a bienes de **Eduardo Esquivas Jaime**, además en representación de su menor hija **Camila Esquivas Gonzaga**; en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.
La Secretaria Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. María Regina Scherer Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 482133)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO**

En el juicio de amparo **454/2019**, promovido por **Jaime Rolando Chablé Miss**, se emplaza a juicio a **Fidencio Barrera Vázquez, Neri del Carmen Pérez Lara y Raymundo Chan Chablé**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. José de los Ángeles Martín Balán.
Rúbrica.

(R.- 482356)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo 1726/2018-IV, promovido por Arturo Gómez Acosta, contra el acto de la Junta Especial Número Treinta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución del incidente no especificado de responsabilidad solidaria de once de septiembre de dos mil dieciocho, emitido en el juicio laboral 127/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada World Class Consulting Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer su derecho en el juicio de referencia; asimismo, requiérase a la tercera interesada de mérito para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo; también se hace de su

conocimiento que los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo estatuido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Por otra parte, se concede un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que la tercera interesada se apersone al presente juicio, y se hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo. Del mismo modo, se fija en los estrados de este órgano de control constitucional una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Joana Iliana Márquez Dallet.

Rúbrica.

(R.- 482082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1725/2018, promovido por PERLA DEL CARMEN PAT JIMÉNEZ, por propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales P.CH.P., se emplaza a juicio a CARLOS ISRAEL CHIM CAMAAL, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de mayo de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 482361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yuc.
EDICTO

JUAN BAUTISTA BACAB SUÁREZ. TERCERO INTERESADO.

Emplácese al tercero interesado por edictos al juicio de amparo 1497/2018 promovido por José Martín Chan Chi y Aida Arely Bacab Catzin, contra actos del Juez Primero de Control del Tercer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, y otras autoridades, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y, en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mérida, Yucatán, a 27 de Mayo de 2019.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Juan Pablo Moreno Franco.

Rúbrica.

(R.- 482362)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO dirigido a: Laura Marisela Hernández García

Juicio Amparo 1165/2018 promovido Francisco Gallegos González, contra actos del juez Décimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial, de quien reclama la interlocutoria de diez de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente 2136/2016. Por ignorar el domicilio, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Laura Marisela Hernández García, señalándose las diez horas con veinte minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional, quedan a disposición copias de traslado Secretaría del Juzgado. Requierase presentarse a deducir sus derechos ante Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación, en caso de no comparecer señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aún las de carácter personal, fundamento artículo 27, fracción III, inciso a) de Ley de Amparo. Hágase saber que las resoluciones emitidas en el presente juicio serán públicas y podrán ser difundidas a terceros en términos de la normatividad aplicable, atento al principio de máxima publicidad. Datos personales o sensibles serán suprimidos.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, Mayo 22 de 2019.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Héctor Eduardo Cadena Guerra.

Rúbrica.

(R.- 482367)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO**

Reynosa, Tamaulipas, 28 de Febrero de 2019.

C. Alberto Serna Rodríguez y
Personas Interesadas.

El suscrito licenciado Faustino Gutiérrez Pérez, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, hago de su conocimiento que por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se radicó el expediente 5/2019-1 relativo al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Alberto Serna Rodríguez, promovido por Beatriz Elena Hernández Medellín.

Por este medio se procede a citar al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca al expediente 5/2019-1 y aduzca lo que a sus intereses convenga.

Atentamente.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 111111)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EDICTO

Tercero Interesada: Omar Maximiliano Pérez Altamira. En los autos del juicio de amparo indirecto número 596/2017, promovido por Pedro Cerda González, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, consistente en: *IV.- ACTO RECLAMADO.*

LA sentencia de segunda instancias de fecha 11 de septiembre de 2017 del toca penal número 758/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto por el suscrito en contra del auto que negó la orden de comparecencia dictado por el Juez Décimo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California dentro de la causa penal 202/2016; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de seis de noviembre de dos mil diecisiete y dos de febrero, de dos mil dieciocho, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazada al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Mexicali, B.C., 27 de Marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.
Jorge Higareda Armenta.
Rúbrica.

(R.- 481285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 852/2018, promovido por Juan Manuel Medina Rodríguez, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California y otra autoridad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Cristian Medina González. "[...] *IV. ACTOS RECLAMADOS: A) La Resolución dictada por la QUINTA SALA del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN ESTADO, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del Toca Penal N-0241/2018, que se formó con motivo del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por mi defensor particular Licenciado FRANCISCO VALDIVIA MORONES, dentro de la causa penal 2449/2018, que se me instruye por la probable intervención en la comisión del delito de Homicidio en Riña, resolución que modifiko el auto de vinculación a proceso que fue dictado el diez de junio del cursante año, por el Juez de Garantía de este Partido Judicial, por el hecho delictivo de Homicidio en Riña.* [...]"

Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone al presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 23 de abril de 2019.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.
Lic. Adolfo Portillo Esquivel.
Rúbrica.

(R.- 481290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Alfonso Uribe, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Álvaro Rodríguez Jurado, por su propio derecho, contra la sentencia de veintinueve de octubre de dos mil quince, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, por la comisión del delito de Homicidio Calificado (cometido con premeditación y ventaja) y Lesiones Calificadas (cometidas con ventaja), por auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 125/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 118/2012, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, José Alfonso Uribe, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintinueve de abril de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 481509)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

JOSÉ ANTONIO SANDOVAL LUNA Y SALVADOR CASTELLANOS OCAMPO

“Cumplimiento al auto de seis de mayo de dos mil diecinueve, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 1/2019-III, promovido por Cesar Daniel Ortiz Amézquita y Juan Manuel Martínez Aguilera, por su propio derecho, contra actos de la Juez Décimo Cuarto del Distrito I Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sistema Penal Acusatorio Adversarial; se hace del conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados a José Antonio Sandoval Luna y Salvador Castellanos Ocampo, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el numeral 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersonen; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las nueve horas con treinta y tres minutos del veinte de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a seis de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Sami Delgado Montalvo.
Rúbrica.

(R.- 481650)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a Miguel Ángel Salazar Hernández y Álvaro Sánchez Carrillo.

En los autos del juicio de amparo 52/2019 promovido por Brenda Concepción López Salazar, en el que reclama la falta de emplazamiento, notificación de todos y cada uno de los acuerdos y sentencia, todos dictados en el juicio ordinario civil de prescripción positiva 1211/2016, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de esta ciudad, promovido por Miguel Ángel Salazar Hernández, en contra de Álvaro Sánchez Carrillo.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Miguel Ángel Salazar Hernández y Álvaro Sánchez Carrillo, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con veintidós minutos del cinco de junio de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 02 de mayo de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Rubí Magdalena Solís González.

Rúbrica.

(R.- 481678)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.**

En los autos del juicio de amparo número 421/2018, promovido por Elsa Nadia Arellano Sánchez y Edmundo Pérez Nieto, por propio derecho, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Ramo Penal de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo y otras autoridades, el suscrito Basilio Rojas Zimbrón, Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo (Boulevard Vicente Guerrero, número 125, km. 274, fraccionamiento La Cortina, c.p. 39090), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintidós de abril de dos mil diecinueve.

Se hace del conocimiento a Tomas García Canales, Hilda Erika Velazco Martínez y Sucesión de Gerardo Cadena Arteaga, que le resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5, fracción iii, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 421/2018, promovido por Elsa Nadia Arellano Sánchez y Edmundo Pérez Nieto, por propio derecho, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Ramo Penal de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo y otras autoridades, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberán presentarse ante este juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, 22 de abril de 2019.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Basilio Rojas Zimbrón.

Rúbrica.

(R.- 481785)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
1312/2018
EDICTO

TERCERO INTERESADA: CAMINO REAL A XOCHIMILCO 17, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **1312/2018**, promovido por **María José Albarran Ceballos**, en contra de **actos de autoridades administrativas**; se ha señalado como tercero interesada, a **Camino Real a Xochimilco 17, sociedad anónima de capital variable**, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y del auto admisorio de veintitrés de enero de dos mil diecinueve, así como de los oficios 5029 y 5986, de los proveídos de diecinueve y veintisiete, ambos de febrero del presente año; y el diverso acuerdo de quince de marzo del año que transcurre.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de trece de mayo del año en curso, se señalaron las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca en el término de treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Ciudad de México, a 04 de junio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lucía Ruiz Antonio.

Rúbrica.

(R.- 482486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: Deysi Rodríguez Reyes.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 54/2019, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR RAÚL MUÑOZ AGUIRRE, CONTRA LA SENTENCIA DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR LA MAGISTRADA TITULAR DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinticuatro de mayo de mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada **Deysi Rodríguez Reyes**, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 03 de junio de 2019.

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Juan Gabriel Aguilera Najar.

Rúbrica.

(R.- 482494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

EN EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEXICALI, SE TRAMITA JUICIO DE AMPARO 27/2019, PROMOVIDO POR ANTONIO ANGUIANO JABALERA, CONTRA ACTOS JUEZ DE CONTROL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA EMPLAZAR A JUICIO A LA TERCERO INTERESADA IMELDA CARRILLO HIRALES.

"[...] IV. ACTOS RECLAMADOS:

a) La resolución emitida dentro de la audiencia de fecha 11 de enero de 2019, en el Número único de Caso 02-2016-26476, con número de causa penal 3047/2016, dictada por la Juez PATRICIA MORENO GALVÁN, mediante la cual niega una solicitud de auxilio judicial a la defensa a efecto de realizar una valoración psicológica a la menor víctima Camila Anguiano Carrillo, a las testigos y hermanas de esta última, Miranda y Carolina, ambas de apellido Anguiano Carrillo, y a la señora Imelda Carrillo Hiraes, a efecto de que la perito psicóloga Laura Cerda Sánchez, determinara si las menores presentan indicios de ser alienadas o manipuladas por su señora madre y si ésta última tiene un perfil proclive a manipular.

Asimismo, se reclama todos los actos que sean consecuencia directa o indirecta del acto reclamado [...]"

Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B. C., a 16 de abril de 2019.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Lic. Eva Elizama Durán Orozco.

Rúbrica.

(R.- 481288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Pedro Valdivia López.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Francisco Muñoz García, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diecisiete de julio de dos mil tres, dentro del toca penal 1209/2003, por la comisión de los delitos de violación

equiparada en número de tres, violación impropia en número de tres y abuso sexual en número de tres, por auto de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 269/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró como al ofendido dentro de la causa penal 1167/2001, a Pedro Valdivia López, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Pedro Valdivia López, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Pedro Valdivia López, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 11 de abril de 2019

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 481289)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera Interesada **Grupo Metropolitano del Transporte, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el amparo indirecto 1319/2018-III, promovido por Raúl Sánchez Benítez, por auto de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, este juzgado al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **Grupo Metropolitano del Transporte, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación la tercera interesada ocurra ante este juzgado de distrito y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y los autos del juicio de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda de amparo, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra del Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, reclamando la omisión de dar el debido cumplimiento al oficio de trece de abril de dos mil dieciocho, por el cual la Juez Vigésimo de lo Civil de esta ciudad, le ordenó al Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, hacer del conocimiento de las empresas codemandadas Grupo Metropolitano del Transporte, Sociedad

Anónima de Capital Variable y Autotransportes Urbanos Siglo Nuevo, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la sentencia de fecha dieciséis de abril de dos mil quince, dictada en el expediente 1252/2011 de su índice, en las que se les condenó al pago de la cantidad de \$3,015,892.80 (tres millones quince mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 m.n.), por concepto de indemnización, así como la cantidad de \$3,015,892.80 (tres millones quince mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 m.n.), por concepto de daño moral.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2019.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juan Gómez Lemus.

Rúbrica.

(R.- 481747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo P- 1255/2018-III
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE TUVO A MIGUEL ÁNGEL ANTONIO FLORES RAMOS CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1255/2018-III, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA AVIUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ÁVILA URIBE, CONTRA ACTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN “LA RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN POR CADUCIDAD DE ANOTACIONES PREVENTIVAS CON NÚMERO DE ENTRADA 769976 DE FECHA 26/ 11/2012, POR VIRTUD DE LA CUAL SE CANCELA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO SOBRE EL FOLIO REAL 9364972 AUXILIAR 5, DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 2, MANZANA I, COLONIA BOSQUES DE TETLAMEYA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CP 04730, CIUDAD DE MÉXICO, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, ASIMISMO AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL Y CORRECTO SE ORDENÓ SU LEGAL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, MEDIANTE AUTO DE DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LO QUE SE LE HACE SABER QUE LA FECHA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE. LOS EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA LA LEY DE LA MATERIA. EN ESE ORDEN DE IDEAS SE LE HACE SABER A MIGUEL ÁNGEL ANTONIO FLORES RAMOS QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, ESCRITOS ACLARATORIOS Y DE LOS PROVEÍDOS DE VEINTISIETE Y VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE Y SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE Y PARA SU CONSULTA DEL EXPEDIENTE CITADO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN ESOS ÓRGANOS DE INFORMACIÓN, TIENE TREINTA DÍAS PARA QUE SE PRESENTE EN ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DEDUCIR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APERCIBIDO QUE SI TRANSCURRIDO ESE TÉRMINO NO COMPARECE, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR LISTA QUE SE FIJARÁ EN ESTE JUZGADO.

Ciudad de México a diez de mayo de dos mil diecinueve

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Hilda Álvarez García

Rúbrica.

(R.- 481831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 366/2018-II-P
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE
TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
RENÉ ROGELIO MANTECÓN SALAS, ALBACEA DE LA
SUCESION A BIENES DE RENÉ ROGELIO MANTECON GARZA.

En el juicio de amparo 366/2018-II-R, promovido por **Jorge González Jaime**, contra actos del Juez Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, y en virtud de que se le señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero interesado, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, donde el acto reclamado consiste en el auto de doce de febrero de dos mil dieciocho, que ordena la desposesión, con uso de fuerza pública y rompimiento de cerraduras, del bien inmueble ubicado en **Avenida Misión Cumbres número 5416, Colonia Misión Cumbres en esta ciudad**; asimismo, de la Coordinadora de la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, Actuario de su adscripción y Secretario de Seguridad Pública del Estado y elementos a su mando, la ejecución de dicha orden, acto emitido, en el expediente judicial 359/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Víctor Hugo Lozano Cárdenas en contra de Juan Leopoldo Guajardo González, René Mantecón de la Garza, y Rosa María Rosales Robles; procedimiento al que la parte quejosa aduce le reviste el carácter de **tercero extraño**; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se le informa que se señaló las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a veintisiete de mayo del dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Orlando Quintanilla Rivera.

Rúbrica.

(R.- 482499)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
-EDICTO-

TERCEROS INTERESADOS JUVENTINO ENRIQUE ZATARAIN GONZÁLEZ Y MINI MERCADOS ASTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto **281/2018-I**, promovido por **ALEJANDRO BARRIENTOS GARZA**, en su carácter de apoderado legal de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad y otra autoridad.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de terceros interesados a **Juventino Enrique Zatarain González y Mini Mercados Astros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de dos de mayo de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 281/2018-I por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con veinte minutos del doce de junio de dos mil diecinueve** y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dos de mayo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón.

Laura Elena Sánchez Flores.

Rúbrica.

(R.- 482450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, 03 de junio de 2019
EDICTO.

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **184/2019-IV**, promovido por **María Domitila Gloria Sarmiento Salgado**, quien también es conocida como **María Domitila Gloria Sarmiento, María Domitila Gloria Sarmiento Salgado, Gloria Sarmiento Salgado, Gloria María Sarmiento y Gloria Sarmiento**, respecto de **David Jiménez Fragoso**, seguido en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de tres de junio de dos mil diecinueve, se ordenó **la publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia, se transcribe:

"CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

(...)

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite.**

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre **David Jiménez Fragoso**, lo que deberá hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Lo anterior, bajo apercibimiento que de no desahogar el presente requerimiento dentro del término concedido, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá a la omisa una multa equivalente a treinta Unidades de Medida de Actualización equivalentes a **\$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente

Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales marcadas con los números **3, 4 y 6**, las que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, toda vez que fueron exhibidas por la promovente.

En relación a las diversas marcadas con los números **1, 2, 5 y 7**, se preparan y en atención al precepto legal 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se requiere a las siguientes autoridades para que en el término de **cinco días**, contados a partir de que reciba el oficio correspondiente, remitan lo siguiente:

Respecto de la documental pública señalada en el numeral **1**, se solicita a la **Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)**, remita copia certificada de la recomendación **026/2001** en lo concerniente a la persona desaparecida de nombre **David Jiménez Fragoso**.

Por lo que hace a la marcada con el número **2**, solicítase al **Archivo General de la Nación**, por medio de quien legalmente lo represente, para que sea remitido el expediente relacionado con los siguientes numerales:

- DFS. 11-235-75, Exp. 28, Fojas 244 a 247.
- DFS. 11-235-75, Exp. 28, Fojas 88 a 93.
- DFS. 11-235-75, Exp. 28, Fojas 234 a 237.
- DFS. 11-235-75, Exp. 28, Fojas 244 a 247.
- DFS. 11-235-75, Exp. 28, Foja 278.

5.- Documental Pública consistente en copia de los expedientes visibles en el Archivo General de la Nación en donde consta la detención e interrogatorios a los que fue sujeto David Jiménez Fragoso, a efecto de su perfeccionamiento solicito se gire atento oficio a esa dependencia a efecto de que remita toda la información relativa a el Ausente, detenido desaparecido David Jiménez Fragoso.

Asimismo, respecto de la documental privada relacionada en el inciso **7**, consistente en lo siguiente:

7.- Documental privada consistente en copia simple de la escritura Título de Propiedad expedido el 20 de abril de mil novecientos sesenta y ocho a favor de David Jiménez Fragoso. Inscrito en el Registro Público de la propiedad en tomo 113, Volumen 2 de la Serie C a fojas 241, bajo el número 351. Aclaro que a pesar de diversas gestiones que he realizado no ha sido posible conseguir copia certificada del instrumento de referencia pues no está localizable la matriz en donde pueda consultarse.

Solicítase lo anterior al **Director del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México**, para que remita la información pertinente.

Con el apercibimiento que de no desahogar el presente requerimiento dentro del término concedido, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá a la omisa una multa equivalente a treinta Unidades de Medida de Actualización equivalentes a **\$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional)**.

Guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, que se acompañan a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó y firma **María Luisa Cervantes Ayala**, Jueza Sexta de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la licenciada **Nashielly Paola Tercero Matos**, Secretaria que da fe."

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 03 de junio de 2019.

La Secretaria.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.

Rúbrica.

(R.- 333333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Reynosa, Tamaulipas, 28 de Febrero de 2019.

C. Juan José Hinojosa Belmonte y
Personas Interesadas.

El suscrito licenciado Faustino Gutiérrez Pérez, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, hago de su conocimiento que por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se radicó el expediente 4/2019-4 relativo al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Juan José Hinojosa Belmonte, promovido por María del Mar Serna.

Por este medio se procede a citar al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca al expediente 4/2019-4 y aduzca lo que a sus intereses convenga.

Atentamente.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 222222)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Cisco Technology, Inc.

Vs.

Sisco Prefabricados, S.A. de C.V.
M. 1694069 Sisco Prefabricados y Diseño
Exped.: P.C. 3217/2018(N-868)33208
Folio: 16086

“2019, Año del Caudillo de Sur, Emiliano Zapata”

Sisco Prefabricados, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 7 de noviembre de 2018, al cual le recayó el folio de entrada 033208, por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de CISCO TECHNOLOGY, INC., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a SISCO PREFABRICADOS, S.A. DE C.V., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

16 de abril de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 482508)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
SE NOTIFICA A: JOSÉ MANUEL RUÍZ AGUILAR
EXP. CIPA 002/2019.
OFICIO No. OIC/AR/117/2019
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aplicable en relación con el Tercero Transitorio del ***“Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 44 Bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 3, apartado D, y 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado el 12 de enero de 2017, en concordancia con el Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017; 30 del Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; se informa que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades **CIPA 002/2019**, y se emitió el oficio número **OIC/AR/117/2019**, dirigido a **JOSÉ MANUEL RUÍZ AGUILAR**, por advertirse conductas **presuntamente** irregulares cometidas en su desempeño como Jefe de Sucursal “B” adscrito a la filial bancaria 985, Emiliano Zapata, Tabasco de BANSEFI, consistentes en: Haber abusado del mencionado cargo al efectuar indebidamente diversos retiros a diversas cuentas de ahorro sin contar con la autorización de los cuentahabientes titulares, y sin entregarles el efectivo correspondiente por dichos movimientos, por tanto, utilizó los recursos que tenía asignados en el desempeño de su empleo para fines diversos a los que estaban afectos, obteniendo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones, por la cantidad de **\$13'327,909.27** (Trece millones trescientos veintisiete mil novecientos nueve pesos 27/100 moneda nacional), cantidad que se integra por los conceptos siguientes: **\$12'691,831.27**, relativo al capital e intereses generados pagados por BANSEFI a 170 afectados, y **\$636,078.00** relativo al faltante detectado en caja, abusando de los recursos que le eran entregados por los cuentahabientes que acudían a la referida filial, de conformidad al resultado de la “Simulación de arqueo de centro”, realizado en fecha 30 de diciembre de 2016, detectando un faltante de efectivo por un importe de **\$ 636,078.00**. Conductas con las que presuntamente ocasionó un daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$13'327,909.27**, infringiendo presuntamente lo establecido por el artículo 8, fracciones I, III, XIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; esta última fracción en relación con los artículos 77 y 91 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por lo anterior se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá comparecer personalmente a la Audiencia de Ley** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.; en el domicilio Avenida Río Magdalena número 101, Interior 3, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; asimismo, se le informa que tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las conductas que se le imputan. Finalmente se informa que el expediente **CIPA 002/2019**, está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en las oficinas de la citada Área de Responsabilidades (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

Ciudad de México a ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Andrés Espinosa Cruz

Rúbrica.

(R.- 482099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/096, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1715/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2327/19, de fecha 09 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, lo que provocó que no fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el monto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta calculado por la Secretaría de Educación de Veracruz, durante el ejercicio fiscal 2014, por la cantidad de \$404,128,247.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), ni durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, se presentara la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara el destino de dichos recursos, causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por dicha cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de mayo de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas del **CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 482276)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito
Oficio No. 311-68625/2019
CNBV.3S.3.2,311,(435),”14-05-2019”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar como Unión de Crédito otorgada a esa sociedad.

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL

COLONOS DE IRRIGACIÓN, S.A. DE C.V.

CALLE 16 Y 2200, VILLA JUÁREZ, C.P. 85290,

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA.

AT’N.: SR. JUAN QUIÑONEZ DELGADO.

DIRECTOR GENERAL

Con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma de la cláusula Séptima de los estatutos sociales de Unión de Crédito Agropecuario e Industrial Colonos de Irrigación, S.A. de C.V., acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de abril de 2018, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada a esa unión de crédito mediante oficio 601-II-32263 de fecha 10 de septiembre de 1990, para quedar en los siguientes términos:

"Segundo.-

I.-

II.- El capital social autorizado será de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 238,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 12,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-".

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2019.

Directora General de Autorizaciones Especializadas Directora General Adjunta de Uniones de Crédito A

Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández

Lic. Rosa María Burguete Lozano

Rúbrica.

Rúbrica.

Directora General Adjunta de Uniones de Crédito B

Lic. Lilia Yolanda Mejía Vaca

Rúbrica.

(R.- 482502)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes vehículos, afectos a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-JAL/0000400/2016**:

1) VEHÍCULO 1

Vehículo marca CADILLAC (GMC) tipo ESCALADE, color blanco, con número de serie 1GYS47KJ7GR135181, Placas de circulación JMN-1256 del estado de Jalisco.

2) VEHÍCULO 2

Vehículo marca DODGE, tipo CHARGER, modelo 2016, color blanco, con número de serie 2C3CDXAT3GH110294, placas de circulación JMR-3071 del estado de Jalisco.

3) VEHÍCULO 3

Vehículo marca JEEP, tipo CHEROKEE LIMITED, modelo 2015, color blanco, con número de serie 1C4PJLDB6FW637876, placas de circulación RGC-6892 del estado de Nayarit.

4) VEHÍCULO 4

Vehículo marca LAND ROVER, tipo RANGE ROVER, modelo 2016, color blanco, con número de serie SALGA2EF7GA255892, placas de circulación JMP-7500 del estado de Jalisco.

5) VEHÍCULO 5

Vehículo marca HONDA, tipo CR-V, modelo 2015, color blanco, con número de serie 3HGRM3876FG004168, placas de circulación VRF5919 del estado de Sinaloa.

Dichos bienes son afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-JAL/0000400/2016, notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y 231 fracciones I, II y III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el numeral 231 fracción II del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 06 de julio de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Antonio Onofre Polvo

Rúbrica.

(R.- 482496)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Cisco Technology, Inc.

Vs.

Sisco Prefabricados, S.A. de C.V.
M. 1694068 MD Sisco y Diseño
Exped.: P.C. 3216/2018(N-867)33207
Folio: 9043

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Sisco Prefabricados, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 7 de noviembre de 2018, con folio de ingreso **032207**, Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de CISCO TECHNOLOGY, INC., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **SISCO PREFABRICADOS, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SISCO PREFABRICADOS, S.A. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

5 de marzo de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 482507)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2311/18-EPI-01-4
Actor: The Aspen Institute, Inc.
“EDICTO”

ASPEN PHARMACARE HOLDINGS, LTD.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2311/18-EPI-01-4, promovido por **THE ASPEN INSTITUTE, INC.**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20180927545, de fecha 06 de septiembre de 2018, mediante el cual se negó el registro de marca ASPEN INSTITUTE, solicitado en el expediente número 1827120, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **ASPEN PHARMACARE HOLDINGS, LTD.**, al juicio antes señalado, al ser titular de las marcas 1193378 ASPEN LABS Y DISEÑO y 1154437 ASPEN LABS, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Col. San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, CP, 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Lilia López García

Rúbrica.

(R.- 482138)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional del Noreste
Expediente: 2312/18-06-03-3
Actora: Transportes ALM, S. de R.L. de C.V.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a primero de marzo de dos mil diecinueve.- Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que la resolución contenida en el oficio **500-41-00-04-01-2017-15537**, de 05 de octubre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León “1” del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual se le

determina un crédito fiscal en cantidad total de \$105'801,070.80, por la omisión en el pago de contribuciones federales, así como un **reparto de utilidades** en cantidad de **\$16'457,416.71**, en ese sentido, resulta evidente la existencia de un tercero interesado con un derecho incompatible con la pretensión que la accionante reclama; por lo cual, con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 14 fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se **requiere a la parte actora** par que en el término de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **señale el nombre y domicilio del tercero interesado en el presente juicio, debiendo acreditar además que la persona quien ostente tal carácter, efectivamente cuente con la representación de la mayoría de los trabajadores, o bien, en caso de que no estén afiliados a algún sindicato, demuestre que dicha persona fue designada como representante por aquéllos**; en su defecto, señale a quien le asiste actualmente el carácter de representante de los trabajadores y acompañe las constancias que demuestren su dicho, lo anterior, en términos de la **Jurisprudencia 2ª./J. 146/2011**, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al rubro dice: **"REPARTO ADICIONAL DE UTILIDADES. LOS TRABAJADORES, COMO TERCEROS, DEBEN SER LLAMADOS A JUICIO POR CONDUCTO DE QUIEN LOS REPRESENTE, CUANDO SE DEMANDA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN QUE LO ORDENA."**, **apercibido** que en caso de no hacerlo en la forma y términos señalados, **SE DECRETARA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO CONTENCIOSO**, según lo estipula el artículo 9º, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **NOTIFÍQUESE POR BOLETÍN JURISDICCIONAL.-** Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor en el presente juicio, Licenciado **CÉSAR EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **Francisco Miguel López Rodríguez**, quien actúa y da fe. Rúbricas.

(R.- 482257)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional del Noreste
Expediente: 2312/18-06-03-3
Actora: Transportes ALM, S. de R.L. de C.V.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a diez de abril de dos mil dieciocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado en la Oficialía de Partes Común para estas Salas Regionales del Noreste el día 06 de abril de 2018, a través del cual el **C. GUSTAVO GONZÁLEZ CUEVA**, en representación legal de la persona moral denominada **TRANSPORTES ALM, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita con la exhibición de la copia certificada de la escritura pública número 5528, emitido por el Notario Público número 138, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León; comparece a demandar la nulidad de **los actos del Procedimiento Administrativos de Ejecución, consistentes en el mandamiento de ejecución de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por el Administrador Desconcentrado de Recaudación de Nuevo León "2" del Servicio de Administración Tributaria; acta de requerimiento de pago, y acta de embargo diligenciadas el 20 de febrero de 2017, tendientes a hacer efectivo el crédito fiscal determinado en la resolución contenida en el oficio 500-41-00-04-01-2017-15537 de fecha 05 de octubre de 2017, cuya emisión atribuye a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1" del Servicio de Administración Tributaria la cual manifiesta desconocer, por lo que también impugna su respectiva notificación.** En relación con lo anterior con fundamento en los artículos 21, fracción VI, 22, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 1º, 1-A fracciones II y III Bis (*reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016*), 2, 3, 5, 13, 14 fracción I, segundo y último párrafo (*reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016*), 15, **16 fracción II**, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso

Administrativo; en relación con el diverso 3, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (*publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, en vigor a partir del día 19 de julio del presente año*), **SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA DE NULIDAD EN LA VÍA ORDINARIA.** En el caso, resulta pertinente puntualizar que en la especie es procedente el juicio contencioso administrativo en contra de los actos del Procedimiento Administrativo de Ejecución, ya que se ubica en los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 127 del Código Fiscal de la Federación, lo anterior, a razón de que el promovente manifiesta desconocer el crédito fiscal que dio origen al citado procedimiento en términos de la fracción II, del artículo 16 de la Ley Adjetiva a la Materia, por lo tanto de ser fundado traería como consecuencia la ilegalidad de los actos coactivos y de imposible reparación. En esa virtud, con copia simple de la demanda y anexos, **córrase traslado a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Nuevo León “2” del Servicio de Administración Tributaria así como a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León “1” del Servicio de Administración Tributaria, emplazándolas por conducto de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica,** a fin de que proceda a dar contestación a la demanda dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** siguientes a aquél en que surta efectos el emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (*reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016*), con el apercibimiento a que se contrae ese mismo precepto legal en caso de no dar contestación a la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, de la Ley Orgánica de Tribunal Federal de Justicia Administrativa (*publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, en vigor a partir del día 19 de julio del presente año*), se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas en el capítulo respectivo. Ahora bien, por cuanto hace a la prueba documental consistente en el **expediente administrativo** del cual emanó la resolución impugnada, con fundamento en el artículo 14 fracción V, segundo y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (*publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, en vigor a partir del día 19 de julio de 2016*), **se requiere a la autoridad demandada** para que a más tardar al momento de dar contestación a la demanda exhiba el citado expediente administrativo, **apercibida** que de no hacerlo en forma y términos señalados se tendrán por ciertos los hechos que con la misma el actor pretende probar. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 14, fracción I, segundo y último párrafo de la Ley Adjetiva a la Materia (*reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016*), para efecto de que se le envíe el aviso electrónico correspondiente, se tiene a la parte actora por señalando como dirección de correo electrónico la siguiente: **cramirezlarsen@deloittemx.com; jhernandezmoreno@deloittemx.com; rarredondo@deloittemx.com; y barhernandez@deloittemx.com.** Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones **-en los casos en que proceda-**, el ubicado en el **Edificio Pabellón M, sito en Avenida Juárez número 1102, piso 40, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000**, y por autorizados a los Licenciados en Derecho Carlos Alberto Ramírez Larsen, Víctor Manuel Mason Martínez, y José Luis Hernández Moreno, para el efecto de recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, rendir pruebas, presentar alegatos e imponerse de autos, al tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva a cabo ante este Tribunal; y para el sólo efecto de oír notificaciones a los CC. Rubén Rodríguez González, Germán Martínez Pedraza, Rito Ricardo Arredondo Almunia, Bárbara Lorena Hernández López y Alejandro Jalomo Guzmán, al no acreditar ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, con fundamento en lo previsto en el último párrafo del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en vigor. Finalmente, hágase del conocimiento de las partes, que de conformidad con el artículo 71 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al Artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuentan con cinco días hábiles, para oponerse a que se publiquen las sentencias ejecutorias respectivas con sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tiene por aceptado que la sentencia se publicará sin dichos datos. **NOTIFÍQUESE POR BOLETÍN JURISDICCIONAL.-** Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor en el presente juicio, Licenciado **CÉSAR EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **Francisco Miguel López Rodríguez**, que actúa y da fe. Rúbricas.

(R.- 482256)